

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día 25 de Julio de 2018, a las 14:00 horas:

“ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DIA VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.- 1ª Convocatoria.-

En la Villa de Fernán Núñez, provincia de Córdoba, a Veinticinco de Julio de dos mil dieciocho, siendo las catorce horas de este día, se reúne en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial el Ayuntamiento Pleno, tras convocatoria efectuada en tiempo y forma, al objeto de celebrar sesión **extraordinaria y urgente** a la que concurren, bajo la Presidencia del **Sr. Alcalde Accidental Don Alfonso Alcaide Romero** y asistidos de mí la Secretaria Accidental Doña María José Jiménez Ruiz, los Sres. Concejales y Sras. Concejales que se relacionan:

Tenientes de Alcalde: Don Antonio Miguel Baeza González (PSOE-A) y Don Enrique Carrasco Álvarez (Trabajemos) y Francisco Juan Ramirez Mañas (PP)

Concejales y Concejales: Doña Juana María Baeza Moreno (IULVCA), Don Juan Manuel Losada González (IULVCA) , Doña Leonor Ariza Aguilar (PSOE-A), Doña Raquel Adolfo Espejo (PSOE-A) , Don Alfonso Mohedano Raya (PSOE-A) y D. Francisco Angel Crespo Estepa (PSOE-A) .

Así constituida la sesión el **Sr. Alcalde Accidental** , declara la sesión abierta, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del Día:

B180725001 .- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde Accidental **D. Alfonso Alcaide** , exponiendo que en primer lugar se debe votar la ratificación de la Urgencia de la Sesión, e informa que la premura de la misma se debe a que desde la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, dependiente de la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, en fecha 17 de Julio 2018, se solicita **“Documento de Valoración de Impacto en la Salud”**, según lo dispuesto en el apartado 3.a) de la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014 , y que según el apartado 3.b) el documento debe remitirse en el plazo máximo de diez días, de ahí la urgencia de la sesión, por tanto el Ayuntamiento Pleno **por unanimidad**, acuerda **ratificar** la urgencia de la sesión.-

B180725002 .- APROBACION DEL DOCUMENTO DE VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD, QUE RECLAMA LA COMISION PROVINCIAL DE COORDINACIÓN URBANISTICA COMO DOCUMENTO NECESARIO PARA LA APROBACION INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA.

Dada cuenta por el **Sr. Alcalde Accidental** del expediente que se tramita y siendo necesaria la **Aprobación del documento de valoración de impacto en la salud**, como documento necesario para continuar con la tramitación de Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, y dado lo siguiente:

RESULTANDO: Que en fecha 17 de Julio de 2018, se registró escrito de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, requiriendo Documento de Valoración de Impacto en la

Salud, necesario para continuar con los trámites de Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en Fernán Núñez.

SEGUNDO: Entrega el 16 de Julio de 2018 del documento de Valoración de Impacto en la Salud, por la empresa Planeo Arquitectura y Urbanismo, S.L.P. y solicitud para que este documento se incorpore al conjunto del documento del PGOU.

TERCERO: Informe de la Secretaria General de fecha 12 de Junio de 2018 acerca del Procedimiento Administrativo necesario para el trámite de Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana.

CUARTO: Acuerdo de Pleno de fecha 21 de Junio de 2018 de Aprobación Inicial del Plan General del Ordenación Urbana.

QUINTO: Informe de la Secretaria Accidental de fecha 23 de Julio de 2018 sobre el procedimiento y la incidencia de Subsanción y Aprobación del Documento de Valoración de Impacto en la Salud.

CONSIDERANDO: Que visto el informe de Secretaria de fecha 12 de Junio de 2018, visto el informe de la Secretaria Accidental de fecha 23 de Julio de 2018 y en virtud del artículo 32.1.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como de los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno ,previo dictamen favorable de los Sres Capitulares asistentes por **UNANIMIDAD** ,que constituyen más de la mayoría absoluta legal, **ACORDÓ:**

PRIMERO. Aprobar el Documento de Valoración de Impacto en la Salud e incorporarlo al expediente de Aprobación Inicial del Plan General de Ordenación Urbanística, para continuar con su tramitación en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública durante un período de UN MES, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.fernannunez.es/sede?seccion=tablon-de-anuncios>

Asimismo, deberá darse audiencia a los municipios afectados y a los Ayuntamientos colindantes, al tratarse de la aprobación de un Plan General.

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de UN AÑO. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

AMBITOS DE SUSPENSION DE LICENCIAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS URBANISTICOS:

De acuerdo con lo contenido en el punto F.5. Del Resumen Ejecutivo que forma parte de la documentación del Plan General, los ámbitos en los que se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas son los siguientes:

- Parcelas y ámbitos incluidos en las delimitaciones de las actuaciones urbanísticas en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, que son las siguientes:

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO		
Ident. ARI/Sector	Denominación ARI/Sector	Uso Global
ARI-1	Mercadona	Residencial
ARI-2	Ronda de las Erillas	Residencial
ARI-3	Prolongación José M ^a Pemán	Residencial
ARI-4	San Marcos-Muñoz Pérez	Residencial
ARI-7	Lunas Córdoba	Residencial
ARI-8	Cooperativa Santa Marina	Residencial
SUNC-R1	Vivero I	Residencial
SUNC-R2	Vivero II	Residencial
SUELO URBANIZABLE		
Ident. Sector	Denominación Sector	Uso Global
PI-SUB-O_PP-I3	Ampliación Polígono PP-I3	Industrial
SUB-S-R3	Camino del Medio	Residencial
SUB-S-R4	Camino Siete Mangas I	Residencial
SUB-S-R5	Camino Siete Mangas II	Residencial
SUB-S-R6	Camino de la Gardiposa I	Residencial
SUB-S-R7	Camino de la Gardiposa II	Residencial
SUB-S-R8	Puerta Alta	Residencial
SUB-S-R9	Av. Juan Carlos I 2	Residencial
SUB-S-R10	Camino de los Depósitos	Residencial
SUB-S-R11	Av. Juan Carlos I 1	Residencial
SUB-S-R12	Camino del Pozuelo	Residencial
SUB-S-I1	Área de Oportunidad I	Industrial
SUB-S-T1	Terciario T1	Terciario

- Parcelas afectadas por la clasificación de nuevos sistemas generales:

Denominación	Nombre	Clase de suelo
SG.EL-6	Parque en R3	Urbanizable
SG.EL-7	Parque en R9	Urbanizable
SG.EL-8	Ampliación Parque Ferial	Urbano
SG.EL- CR1	Itinerario Recreativo Senda de los	No Urbanizable
SG.EL- CR2	Itinerario Recreativo Camino de la	No Urbanizable
SG.EL- VP1	Vía Pecuaria Vereda de Córdoba	No Urbanizable
SG.EQ-9	Ampliación del Polideportivo	Urbanizable
SG.IS-2	Ampliación D.R.A.P.El PagoFte. del Olivo	Urbanizable

SG.IS-4	D.R.A.P. / D.R.A.P.N. La Estacada	No Urbanizable
SG.IS-8	Subestación Eléctrica	Urbanizable
SG.IS-V1	Nuevo viario	Urbanizable

- Parcelas incluidas en el Catálogo de Bienes Protegidos, salvo que:
- Se trate de licencia para obras de mantenimiento y consolidación.
- Cumplan simultáneamente la normativa urbanística del Plan General vigente y la del documento que ahora se aprueba inicialmente, esto es, las condiciones especificadas en la ficha de Catálogo.
- Parcelas incluidas en las Áreas de Incremento de Aprovechamiento, salvo que cumplan con la ordenanza actual de las NNSS.
- Parcelas sujetas a expropiación mediante Actuaciones Aisladas:

En Suelo Urbano Consolidado: parcelas afectadas por la AA-1, AA-2, AA-3, AA-4 y AA-5.

En Suelo No Urbanizable: parcelas afectadas por la AA-6.

Para el resto de parcelas incluidas en Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable, se podrá conceder licencia de obras siempre que el proyecto cumpla simultáneamente la normativa urbanística del Plan General vigente y la del documento que ahora se aprueba inicialmente.

Una vez aprobado definitivamente el Plan General, las nuevas ordenaciones derogarán las previstas en el planeamiento general anterior.

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar Informe de Incidencia Territorial ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

QUINTO. Se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por el Sr. Alcalde Accidental se declara concluida la sesión, siendo las catorce horas y diez minutos de este día, de la que se extiende este acta de que yo la Secretaria accidental, de orden y con su visto bueno, certifico”.

VºBº
El Alcalde Accidental ,

La Secretaria Accidental